

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° 510 DE FECHA 04.02.2020**

**UBICACIÓN:**

**SAMUEL LILLO N° 649**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ E-135 /2020**

**RECOLETA,**

**21 JUL 2020**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM N° 510 de fecha 04.02.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **SAMUEL LILLO N° 649**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) Certificado de avalúo fiscal ingresado con fecha 2020 no corresponde a documento de entrada en vigencia de la presente ley.
  - b) Superficie total de terreno declarada en cuadro de superficie, resolución de modificación de proyecto de edificación aprobada N°03 de fecha 14-04-2010 y solicitud del permiso en comento, no son coincidente entre ellas.
  - c) En informe de profesional respecto a normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores, el ítem relacionado a normas de seguridad no cuenta con desglose detallado de elementos resistentes al fuego de acuerdo a lo exigido en art.4.3.3 de la Oguc.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m<sup>2</sup>, de hasta 1000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898, ING. DOM N° 510 de fecha 04.02.2020, para la propiedad ubicada en SAMUEL LILLO N° 649, con destino RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar).*
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° 510 de fecha 04.02.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° 510 de fecha 04.02.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FSH/fsh\_20.07.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Luisa Fuentes Candia**  
Propietario – Samuel Lillo N° 649, Recoleta
- **Sra. Evelyn Valenzuela Rodriguez**  
Arquitecto Patrocinante –Recoleta N° 2774, Recoleta.

I.D.Doc: 1694726